

Curitiba, Brasil, 5 de diciembre de 2018

Estimados
Accionistas
CTI S.A.
Presente

Ref.: Opinión sobre Operación con Partes Relacionadas CTI S.A.

Estimados accionistas:

Escribo a ustedes con el propósito de manifestar mi opinión respecto a la conveniencia para el interés social de CTI S.A. (en adelante "CTI" o la "Sociedad"), y de sus accionistas, de la operación de simplificación y reorganización propuesta por la Sociedad (en adelante "Reorganización").

Les hago presente que emito esta opinión como director de la Sociedad y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas especialmente en lo relativo a operaciones con partes relacionadas.

Es responsabilidad de cada uno de ustedes evaluar y asesorarse en forma independiente respecto a su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre la Reorganización.

1. Interés y relación.

Soy director de CTI S.A., elegido en junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de abril de 2017, con los votos el controlador de la Sociedad. No obstante lo anterior, no poseo, de forma directa o indirecta, acción alguna de CTI S.A., ni de su accionista controlador.

2. Antecedentes.

La Reorganización tiene como antecedentes los acontecimientos, información y documentos que se señalan a continuación, los que se enmarcan dentro de un conjunto de actos efectuados con el propósito de concretar la Reorganización:

- 1) En sesión de Directorio de la Sociedad de fecha 17 de octubre de 2018, el directorio de la Sociedad acordó dar inicio a un proceso de reorganización y simplificación de las estructuras societarias que la Sociedad mantiene en la



actualidad en nuestro país. En dicha oportunidad, el Directorio acordó tratar toda la Reorganización como operación con partes relacionadas, en atención a los actos y operaciones constitutivos de la misma.

- 2) Asimismo, en dicha sesión, el Directorio tomó conocimiento que todos los directores señores tenían interés en la Reorganización al haber sido elegidos en esa calidad con los votos del accionista controlador de la Sociedad. En virtud de lo anterior, se procedió de conformidad con el artículo 147 N°5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.
- 3) La reorganización contempla diversos actos sucesivos y relacionados entre sí, y tiene por objeto simplificar las estructuras societarias que la Sociedad mantiene en la actualidad, así como incorporar en su propiedad los negocios que actualmente desarrolla Electrolux Chile S.A. ("Electrolux Chile"), permitiendo consolidar en una sola empresa el negocio de línea blanca.
- 4) De esta manera, la Reorganización comprende las siguientes actuaciones: (i) un aumento de capital, cuyas acciones serán suscritas y pagadas en dinero efectivo o mediante el aporte en propiedad de las acciones de Electrolux Chile; (ii) la compra por parte de la Sociedad de la participación minoritaria en Electrolux Chile, pasando a ser dueña de un 100% de las acciones de ésta, que se disolvería, sin necesidad de liquidación, transcurrido el término ininterrumpido de 10 días; y (iii) la adquisición por parte de la Sociedad de los derechos sociales de propiedad de Somela S.A. en Central de Servicios Técnicos Limitada, en virtud de la cual la Sociedad pasaría a ser el único socio y titular de la totalidad de los derechos sociales de esa sociedad.

Sin perjuicio de no constituir una operación con partes relacionadas, el proceso en comento también contempla el cambio de razón social de la Sociedad a "Electrolux de Chile S.A.".

El Directorio de la Sociedad acordó que la Reorganización estará sujeta a ciertas modalidades que deben cumplirse respecto de cada una de las operaciones constitutivas de la misma para que surtan sus efectos. De esta manera, y sin perjuicio de otros términos y condiciones que eventualmente puedan acordarse en la junta extraordinaria de accionistas que en definitiva apruebe la Reorganización, cada una de las operaciones que componen la Reorganización estarán sujetas al cumplimiento de distintas condiciones, surtiendo sus efectos en los siguientes términos:

- (1) El Aumento de Capital de la Sociedad, pagadero en efectivo o mediante el aporte en propiedad de acciones de Electrolux Chile, surtiría sus efectos en la



fecha de reducción a escritura pública del acta de la junta extraordinaria de accionistas que acuerde el Aumento de Capital respectivo. No obstante lo anterior, y de acuerdo con la ley aplicable, el pago de tales acciones, incluyendo mediante el aporte de las acciones de Electrolux Chile, solo podrá efectuarse una vez que las nuevas acciones que se acuerde emitir se encuentren inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de CTI y se haya dado inicio al período de suscripción preferente sobre tales nuevas acciones.

(2) La adquisición o compra por parte de la Sociedad de la participación que la sociedad relacionada AB Volta mantiene en Electrolux Chile, deberá efectuarse en o con posterioridad a la fecha en que los accionistas de la Sociedad titulares de acciones en Electrolux Chile hubieren aportado sus acciones en esta última en pago del aumento de capital y, en todo caso, a más tardar el día 30 de junio de 2019.

(3) El cambio de razón social por "Electrolux de Chile S.A.", surtirá sus efectos el día 1 de enero de 2019.

(4) La adquisición por parte de la Sociedad de los derechos sociales de propiedad de la sociedad relacionada Somela S.A. en Central de Servicios Técnicos Limitada deberá efectuarse a más tardar el día 30 de junio de 2019.

5) Con el propósito de cumplir con las obligaciones referidas en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a KPMG, para que elaborara un informe respecto de los términos y condiciones de la Reorganización, sus efectos y su potencial impacto en la Sociedad.

A este respecto, es importante señalar que la Sociedad no cuenta con un comité de directores y que no existen directores no involucrados que hubieren designado a un evaluador independiente adicional.

6) También se designó al señor Fernando Parga Ariztía para emitir el informe de peritos correspondiente para el aumento de capital pagadero en especie.

3. Informes de la operación de Reorganización.

Con el propósito de emitir esta opinión los directores hemos tenido en consideración los siguientes antecedentes:

a) Informe pericial preparado por don Fernando Parga Ariztía, perito independiente, de fecha 30 de noviembre del presente año; y



b) Informe del evaluador independiente KPMG de fecha 29 de noviembre del presente año.

El informe de KPMG contiene, entre otros aspectos: (i) Una descripción de la operación en general y de la estructura societaria de la Sociedad, (ii) Un análisis de la Reorganización, tanto cualitativo como cuantitativo y (iii) Conclusiones sobre el impacto de la operación para CTI.

En su análisis cualitativo, KPMG se refiere a los beneficios económicos y corporativos asociados a la Reorganización, tales como la reducción de costos operacionales, costos de transacción de gobierno corporativo, eficiencia en procesos y toma de decisiones, aumento de valor de la Sociedad, entre otros. Mientras que, desde un punto de vista cuantitativo, el informe de KPMG determina rangos de valor de las compañías involucradas en la Reorganización. Sobre el particular, se establece un rango de valor para CTI entre CLP \$132.659 millones y CLP \$177.108 millones y, para Electrolux Chile, un rango de valor entre CLP \$12.550 millones y CLP \$16.663 millones.

Dichos valores se encuadran con los montos de las operaciones constitutivas de la Reorganización propuestas por la Sociedad, que establece una estimación del valor de mercado para CTI en CLP M\$155.854.985, y CLP M\$13.397.968 para Electrolux Chile, ajustándose así a condiciones de mercado.

En razón de lo anterior, KPMG en su calidad de evaluador independiente, estima que la Reorganización contribuye al interés social y se ajusta a precios, términos y condiciones de mercado.

Respecto al informe pericial, éste establece una estimación del valor económico de CTI en un rango entre CLP M\$147.328.901 y CLP M\$165.647.112, y para el valor económico de Electrolux Chile, un rango entre CLP M\$12.668.227 y CLP M\$14.239.273

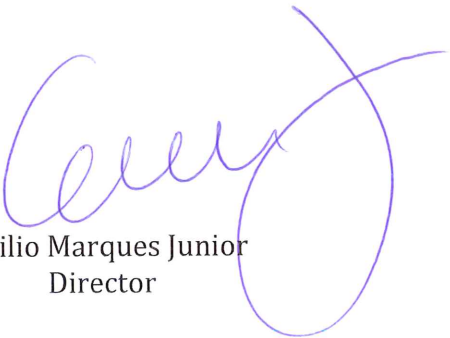
En cuanto a las acciones de Electrolux Chile que serían aportadas a la Sociedad en virtud del aumento de capital, el informe pericial determinó un rango de valor entre CLP M\$12.630.273 y CLP M\$14.196.612. Conforme a dichos valores y la participación de accionistas minoritarios en la Sociedad, el perito independiente estima que el valor total del aumento de capital a ser acordado por los accionistas de la Sociedad debe encontrarse en un rango entre CLP M\$12.653.195 y CLP M\$14.222.377, y el número de acciones a ser emitidas en un rango entre 23.963.990 y 27.068.935.

De esta manera, el aumento de capital propuesto por \$13.371.546.300, mediante la emisión de 25.469.612 de nuevas acciones estaría en los rangos mencionados tanto por KPMG como por el perito independiente.

4. Opinión sobre conveniencia de la Reorganización para el interés social de la Sociedad.

Estimo que, conforme a los documentos e informes expuestos previamente y que he tenido a la vista, que la propuesta de Reorganización es de conveniencia para el interés social de CTI, considerando que la Reorganización implicará un crecimiento para la Sociedad, toda vez que CTI aumentará sus activos en virtud de la incorporación de Electrolux Chile en su patrimonio e incrementará sus ventas al incorporar los productos de Electrolux Chile, con los consiguientes beneficios a sus accionistas. Adicionalmente, la Reorganización permite reducir costos operacionales para la Sociedad.

Atentamente,



Emilio Marques Junior
Director